



Gobierno de la
República de Honduras



Secretaría de
Desarrollo Económico

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS 011-0051-2015

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 1201-1959-00097, con domicilio en Yarumela, La Paz, actuando en su condición personal, quien se designa en lo sucesivo **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como a afecto y así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS”**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a laborar **“SERVICIOS LEGALES DE APOYO A LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL CENET”**, quien tendrá su sede en la ciudad de Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignársele labores en cualquier lugar del país. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** Se compromete a generar los siguientes Productos: **1) Documento de Asesoría en el Fortalecimiento Organizacional del CENET. 2) Dictamen del caso del bien perdido, 3) Dictamen sobre viabilidad pago de multas y recargos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 4) Acta de Asesoría Legal en Licitación Privada Nacional LPN-001-2015. 5) Documento de Reclamo Administrativo y dos (2) gestiones presenciales ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).** **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **EL CONTRATISTA”** prestará sus servicios del dos de enero al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil quince, fecha de vencimiento de su





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

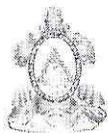


SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" en contraprestación de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente contrato se obliga y hará efectivo el pago por concepto de honorarios profesionales por Lps. 45,714.29 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 29/100), y sobre este valor se aplica la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, realizando un solo pago a la finalización del contrato contra entrega de los productos 1, 2, 3, 4 y 5 recibidos a satisfacción del CENET establecidos en el presente contrato. Afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad 001, objeto 24300, fuente financiera 12, Fondos Propios. **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 74, numeral 2, Capítulo VII. Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** Durante preste los servicios al Centro Nacional de Educación Para el trabajo (CENET), estará bajo la dirección y supervisión de la Administradora de CENET. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo No.106, del capítulo VIII Garantías Contratos de Consultoría, de la Ley de contratación del Estado Decreto Legislativo No.74-2001; no se retendrá el 10% por concepto de garantía por un único pago en concepto de honorarios. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes. b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra. c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva. d) En el caso de "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas. f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato;

g) En caso de recorte presupuestario el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 68, del capítulo VII. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Decreto Legislativo No. 140-2014. h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a “EL CONTRATISTA” o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” no asume ninguna obligación para “EL CONTRATISTA”, de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** “EL CONTRATISTA” actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de “EL CONTRATANTE”. **DÉCIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** “EL CONTRATISTA” se obliga a regir sus relaciones con “EL CONTRATANTE” por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de “EL CONTRATANTE” está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.



[Firma]
JOSE ROBERTO HERNANDEZ VELÁSQUEZ
1201-1959-00097



[Firma]
AMILCAR HERNÁN CARRASCO GARRANZA
0714-1967-00053